



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00628 00

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora ya que de conformidad con el numeral 10 del art 372 del C. G. del P. de ser necesario el juez decretara la prueba solicitada, toda vez que ya se fijaron alimentos provisionales y depende de las resueltas de la audiencia el juez determinara si es procedente decretar la prueba solicitada

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65689768852a824d3d872edb4d64ea4415291af76f364a0c957a094259cbf2b4**

Documento generado en 12/10/2023 02:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>